

INFORME SECRETARIAL: El Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2014 00490**, informando que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho observa, que se allegó comunicación por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual se encuentra visible de folio 129 y 130 del expediente y que para el efecto se pondrá en conocimiento.

Pese a lo anterior, se observa que en la respuesta allegada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES se indicó que mediante Resolución SUB 270134 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se giraron los valores liquidados como retroactivo.

Así las cosas, este Despacho debe precisar que en el auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se le requirió con la finalidad que indicara *“las razones por la cual procedió a ingresar en nómina las dos mesadas adicionales del incremento pensional aquí condenado y para el efecto allegue los actos administrativos que sustenten tal decisión.”* situación que no fue contestada, toda vez que se limitó a señalar que se realizó el pago de un retroactivo mediante la Resolución SUB 270134 (Fol. 129 y 130)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°022 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020

En consecuencia, **REQUIÉRASE POR SECRETARÍA** a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a fin que se emita respuesta conforme lo peticionado, lo anterior en un término NO superior a diez (10) días, so pena de dar apertura del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 44 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral. El trámite del oficio estará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9046b618a247c5ea55c87950d1525d4156041481e694d6c2372480d369661
e6d**

Documento generado en 06/08/2020 01:26:47 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°022 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**